



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DERECHOS DE LOS ANIMALES, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 21 DE AGOSTO DE 2026, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE SOLICITUDES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DE PROTECCIÓN ANIMAL, CONVOCADAS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE DERECHOS SOCIALES DE 5 DE MAYO DE 2026

Mediante Resolución de la Dirección General de Derechos de los Animales de 21 de agosto de 2026 se publicó la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades de protección animal, convocadas mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales de 5 de mayo de 2026.

Advertidos errores materiales en la incorporación a los anexos de la citada Resolución del resultado de la revisión de determinadas solicitudes, se ha comprobado, por una parte, que ocho solicitudes fueron incluidas en el Anexo II, "Listado definitivo de solicitudes excluidas", pese a que, de acuerdo con la documentación obrante en sus respectivos expedientes y con el resultado de la revisión efectuada durante la instrucción del procedimiento, procedía su admisión a trámite.

Por otra parte, se ha comprobado que en siete solicitudes se mantuvo en la relación definitiva el motivo de exclusión número 22, relativo a la presentación incompleta del Anexo IV, pese a que durante la revisión realizada entre la publicación de las relaciones provisional y definitiva se determinó que la deficiencia advertida no constituía causa de exclusión. En dos de estas solicitudes, el motivo número 22 era la única causa de exclusión consignada, mientras que las otras cinco solicitudes permanecen excluidas por concurrir otros motivos distintos.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Asimismo, el artículo 8.3 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades de protección animal, en la redacción dada por la Orden DCA/505/2024, de 17 de mayo, atribuye a la persona titular de la Dirección General de Derechos de los Animales la competencia para aprobar la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Rectificar los errores materiales advertidos en los anexos de la Resolución de la Dirección General de Derechos de los Animales de 21 de agosto de 2026, eliminando del Anexo





II, "Listado definitivo de solicitudes excluidas", e incorporando al Anexo I, "Listado definitivo de solicitudes admitidas a trámite", las siguientes solicitudes:

- 1.- SEGUNDA OPORTUNIDAD SANTAELLA, con número de expediente 2026B236 y NIF G14928816.
- 2.- VIDAS FELINAS CHURRIANA DE LA VEGA, con número de expediente 2026B240 y NIF G55383632.
- 3.- ASOCIACIÓN FINESTRAT GATOS, con número de expediente 2026B300 y NIF G42627265.
- 4.- DEFENSANIMAL CONIL, con número de expediente 2026B432 y NIF G21978044.
- 5.- ASOCIACION SOS BDN, con número de expediente 2026B433 y NIF G66607193.
- 6.- ASOCIACIÓN ANIMALISTA MABOKU SOLIDARIOS, con número de expediente 2026B475 y NIF G26753004.
- 7.- ASOCIACION ANIMALISTAS VOLUNTARIOS TRUJILLANOS, con número de expediente 2026B485 y NIF G72794886.
- 8.- CER ABLITAS, con número de expediente 2026B635 y NIF G71429070.

Segundo. Rectificar el motivo de exclusión número 22 consignado en las siguientes solicitudes del Anexo II, manteniéndose su exclusión por concurrir otros motivos y quedando sus respectivas causas de exclusión redactadas como sigue:

- 1.- ASSOCIACIÓ GATS DE SANT MIQUEL DE BALENYÀ, con número de expediente 2026B388 y NIF G26737304: motivo de exclusión número 10.
- 2.- ASSOCIACIÓ PELS ANIMALS DEL PIRINEU, con número de expediente 2026B441 y NIF G25750951: motivos de exclusión números 10 y 27.
- 3.- ASOCIACION GATS DE CARRER CUBELLES, con número de expediente 2026B613 y NIF G67002048: motivo de exclusión número 29.
- 4.- SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES DE BURJASSOT – L'HORTA NORD, con número de expediente 2026B743 y NIF G98062375: motivos de exclusión números 10, 16, 24, 26 y 28.
- 5.- ASSOCIACIO D'AMICS DELS GATS DE CARRE DEL ROURELL, con número de expediente 2026B748 y NIF G55627228: motivos de exclusión números 11, 14 y 18.

Tercero. Como consecuencia de las rectificaciones acordadas, la relación definitiva queda integrada por 676 solicitudes admitidas a trámite y 83 solicitudes excluidas, manteniéndose inalterado el número total de 759 solicitudes.

Cuarto. Mantener la validez y eficacia del resto de los pronunciamientos y del contenido de los anexos de la Resolución de 21 de agosto de 2026 que no resulten afectados por la presente rectificación.

Quinto. Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Orden DSA/1045/2021, de 28 de septiembre, en la redacción dada por la Orden DCA/505/2024, de 17 de mayo, y en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.





Sexto. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, a fecha de firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL
DE DERECHOS DE LOS ANIMALES

JOSÉ RAMÓN BECERRA CAROLLO

